



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, ANUALIDAD 2016.

1. Objeto.

Regular las bases y convocar la concesión de ayudas para la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda y ésta se halle ubicada en el Municipio de Ejea de los Caballeros.

2. Imputación del gasto.

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de estas bases reguladoras, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los presupuestos municipales se ha habilitado especialmente para ello, con una consignación para el ejercicio 2016 de 14.500,00 euros en la aplicación presupuestaria 152.10.489.09, Nº de operación: 201600002645, denominada "*Subvención acceso primera vivienda*".

3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria de ayudas todos los jóvenes de Ejea de los Caballeros que reúnan los siguientes requisitos:

3.1. Hallarse empadronado en el Municipio de Ejea de los Caballeros con antelación a la presentación de la solicitud.

3.2. Tener su domicilio fiscal en Ejea de los Caballeros.

3.3. Tener una edad de entre 18 y 35 años, ambos incluidos, en el momento de la presentación de la solicitud.

3.4. Ser adquirente de primera vivienda, que ésta se halle ubicada en el Municipio de Ejea de los Caballeros y sea destinada a residencia habitual y permanente.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

3.5. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda.

3.6. Se admitirán las solicitudes relativas a escrituras públicas firmadas desde el 1 de diciembre de 2015 hasta 30 de noviembre de 2016.

3.7. Para la obtención de la ayuda será necesario que los requisitos exigidos en los apartados 1, 2 y 3 sean cumplidos por, al menos, uno de los titulares de la vivienda.

4. Condiciones de la vivienda.

Para acceder a las ayudas establecidas en las presentes bases, las viviendas han de estar ubicadas en el Municipio de Ejea de los Caballeros.

Los trasteros y plazas de garaje no tendrán tratamiento separado de la vivienda, sino que integrarán el mismo expediente, siempre que estén vinculados a ésta en la escritura de compraventa o de declaración de obra nueva de la vivienda por la que se solicita esta ayuda.

5. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. La solicitud será presentada, conforme al modelo oficial establecido en el anexo I de las presentes bases, por cualquiera de los siguientes medios:

—En el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

—Por cualquiera otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón (Sección de la Provincia de Zaragoza)” finalizando el 15 de diciembre de 2016.

5.3. Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a la Oficina Municipal de Información Juvenil (OMIJ), sita en el Centro Cívico Cultural (paseo del Muro 22-24), de Ejea de los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

6. Documentación a aportar por los solicitantes.

6.1- Solicitud cumplimentada conforme al modelo del anexo I.

6.2- Escritura de compraventa o escritura de obra nueva en los supuestos de autopromoción.

6.3- DNI, NIF o NIE.

6.4- Certificado de empadronamiento en el Municipio Ejea de los Caballeros.

6.5- Acreditación de domicilio fiscal en el Municipio de Ejea de los Caballeros.

6.6- Nota de Consulta al Índice General de titularidades de los Registros de la Propiedad.

Quedando exentos de presentar dicha documentación aquellos solicitantes de ayuda que accedan a la tipología de viviendas calificadas de protegidas.

En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.

6.7- Facturas detalladas de los gastos notariales y de registro.

6.8- Documentación justificativa del pago efectivo de las facturas.

6.9- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

6.10- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad correspondiente.

El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias compulsadas.

7. Criterios objetivos de valoración.

El procedimiento de concesión de ayudas se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Se resolverá una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes tal y como se establece en el siguiente apartado. Si no existiese suficiente consignación en la partida presupuestaria para atender todas las



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

peticiones, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la ayuda.

8. Cuantías de la ayuda.

8.1. Para las Viviendas clasificadas en cualquiera de las tipologías de V.P.A. la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública de compraventa de la vivienda o de declaración de obra nueva (en los casos de autopromoción) y un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por la inscripción en el Registro de la Propiedad, con un límite máximo de 500 euros.

8.2. Para las Viviendas que no tengan la calificación de protegidas la cuantía de la ayuda será equivalente al gasto notarial derivado de la escritura pública y un máximo de dos copias de ésta, más el gasto generado por inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad, con un límite máximo 300 euros.

8.3. Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

Art. 9. Resolución.

La resolución de la solicitud de la subvención corresponde al Alcalde, previo informe de los servicios técnicos. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL.

Art. 10. Forma de pago de la ayuda.

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de los requisitos exigidos en el artículo 3 de las presentes bases.

Art. 11. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada, para lo cual admitirán y facilitarán la inspección, control y supervisión de tal circunstancia.

Art. 12. Pérdida o disminución de las ayudas.

12.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

12.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

12.3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstas en la legislación vigente aplicable a subvenciones y ayudas públicas.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Art. 13. Publicidad de las subvenciones.

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2016, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, con cargo a la presente convocatoria.

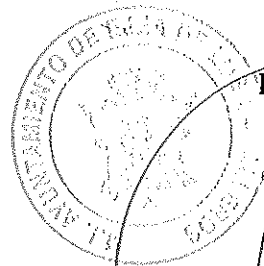
Art. 14. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOPZ, en la página web www.aytoejea.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Art. 15. Normativa aplicable.

Las presentes bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y normativa comunitaria relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión.

Ejea de los Caballeros, 8 de marzo de 2016.



LA ALCALDESA

Fdo. Teresa Ladrero Parral



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARIA GENERAL

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A
JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EJEA DE LOS CABALLEROS

DATOS DEL SOLICITANTE	
Primer Titular: Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Segundo Titular: Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
DATOS DE LA VIVIENDA	
Domicilio (nombre de la vía pública y número)	
GASTOS OBJETO DE LA AYUDA	
Únicamente gastos relativos a la compraventa de la vivienda. Excluidos los derivados del Préstamo Hipotecario	
Gastos notariales y gastos de registro: total gastos	
Nº de Cuenta para el abono de la ayuda	



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

SECRETARIA GENERAL.

La instancia se presentará acompañada de la siguiente documentación:

- Escritura de compraventa o escritura de obra nueva.
- D.N.I., N.I.E. o N.I.F.
- Certificado de empadronamiento.
- Facturas detalladas de los gastos notariales y de registro.
- Justificantes de pago efectivo de las facturas.
- Documento que acredite la calificación de Vivienda Protegida, cuando proceda.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Acreditación de domicilio fiscal en Ejea.
- Nota de Consulta al Índice General de titularidades de los Registros de la Propiedad. En el caso de que el adjudicatario aparezca como titular de algún inmueble deberá acreditar documentalmente que tal inmueble no reúne las condiciones necesarias para ser considerado una vivienda.
Quedando exentos de presentar dicha documentación aquellos solicitantes de ayuda que accedan a la tipología de viviendas calificadas de protegidas.
- Ficha de terceros.

El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias compulsadas.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**SOLICITUD PARA LA “SUBVENCIÓN ACCESO PRIMERA VIVIENDA” DEL
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS 2016**

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria a que se refiere la presente solicitud.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en al convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de las mismas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe de Euros

En Ejea de los Caballeros, a de.....de 2016

FIRMA

